

Régimen Simple de Tributación: un mecanismo de reducción de cargas formales y sustanciales¹.

Simple Tax Regime: a mechanism to reduce formal and substantial charges.

David Agudelo Lujan²

Elizabeth Ruiz Gómez³

Lina Marcela Echeverri Lopez⁴

Ruby Stella Cabrera Jaramillo⁵

Resumen: Este trabajo investigativo tiene como fin verificar si el Régimen Simple de Tributación (RST), descrito por Landino, Saenz y Arévalo (2022) es un sistema al cual pueden acceder voluntariamente quienes cumplan los requisitos expuestos en el Artículo 905 del Estatuto Tributario y para Vargas (2022) es un régimen que busca hacer más sencillo el cumplimiento de las obligaciones formales.

Este trabajo se enfoca en las personas naturales y jurídicas que aún no se han inscrito al Régimen Simple de Tributación, ya que por sus niveles de ingresos podrían optar por este régimen, siendo lo más importante en esta investigación, conocer el impacto que puede generar el acogerse a este sistema de tributación.

Se enmarca en el enfoque cualitativo, realizando un análisis de conveniencia tributaria, que de acuerdo con los resultados obtenidos puede concluir que los contribuyentes que desean inscribirse, deben conocer si pertenecer al Régimen Simple de Tributación reduce sus obligaciones.

¹ Este artículo de reflexión se desarrolla en el marco del trabajo de grado para optar al título de Especialista en Gestión y Control Tributario de la Universidad Católica Luis Amigó.

² Especialista en Gerencia Financiera del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Universidad Católica Luis Amigó. david.agudelolu@amigo.edu.co ORCID ID <https://orcid.org/0000-0002-3382-8782>

³ Contadora Pública del Tecnológico de Antioquia. Universidad Católica Luis Amigó. Elizabeth.ruizgo@amigo.edu.co ORCID ID <https://orcid.org/0000-0002-6627-1191>

⁴ Contadora Pública de la Institución Universitaria Escolme. Universidad Católica Luis Amigó. lina.echeverri@amigo.edu.co ORCID ID <https://orcid.org/0000-0001-9009-4749>

⁵ Magister en Tributación y Política Fiscal. Docente investigadora Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables de la Universidad Católica Luis Amigó, Medellín, Colombia, ruby.cabrera@amigo.edu.co, ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4505-382X>

Palabras clave: Conveniencia; Impuestos; Obligaciones; Recaudo; Tributación.

Abstract: The purpose of this investigative work is to verify if the Simple Taxation Regime (RST), described by Landino, Saenz and Arévalo (2022) is a system that can be accessed voluntarily by those who meet the requirements set forth in Article 905 of the Tax Statute and for Vargas (2022) is a regime that seeks to make compliance with formal obligations easier.

This work focuses on natural and legal persons who have not yet registered for the Simple Taxation Regime, since due to their income levels they could opt for this regime, being the most important thing in this investigation, to know the impact that the tax can generate. benefit from this tax system.

It is part of the qualitative approach, carrying out a tax convenience analysis, which according to the results obtained can conclude that taxpayers who wish to register must know if belonging to the Simple Taxation Regime reduces their obligations.

Key words: Collection; Convenience; Obligations; Taxation; Taxes.

Código JEL: H21, H25, H71.

Introducción:

En Colombia, a lo largo de los años se han creado diversos impuestos, los cuales han surgido de las constantes y habituales reformas tributarias, con la finalidad de ayudar o tratar de abarcar todos los problemas deficitarios que tiene el país, formalizar e incluir en el sistema tributario a los informales, mejorar el recaudo, entre otras razones. El régimen simple de tributación es un sistema fácil y sencillo para el cumplimiento de las obligaciones, así lo considera Sandra Vargas, y el Ministro de Hacienda, el señor Castro (2021), en la exposición de motivos lo explica como un sistema tributario en pro del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, bajo los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Por tal motivo, nace el Régimen Simple de Tributación con la reforma tributaria expedida mediante la Ley 1943 de 2018, la cual fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-481 de 2019, por vicios de procedimiento en su formación, asimismo, la Corte Constitucional dispuso que la declaratoria de inexecutable surtiría efectos a partir del 1° de enero de 2020, a fin de que el Congreso de la República de Colombia expidiera una nueva ley, por tanto, los efectos del fallo sólo se producirían hacia el futuro y, en consecuencia, en ningún caso afectarían las situaciones jurídicas consolidadas.

Mediante la Ley 2010 de 2019 (Ley de Crecimiento Económico), se posiciona al nuevo régimen como un sistema tributario simplificado con el cual los contribuyentes pueden cumplir con sus obligaciones formales, que abarca seis tributos: i) Impuesto de Renta, ii) Impuesto sobre las Ventas -IVA-, iii) Impuesto Nacional al Consumo, iv) Impuesto de Industria y Comercio, v) Impuesto de Avisos y Tableros, y, vi) Sobretasa Bomberil; siendo definido en el artículo 74 como un modelo de tributación opcional de determinación integral.

En la actualidad, muchas personas jurídicas y naturales han optado por inscribirse en el Régimen Simple de Tributación como una estrategia tributaria, de acuerdo con

el informe a julio de 2022 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- (2022), al 31 de julio del año 2022 se habían inscrito 71.011 personas, de las cuales 37.676 son jurídicas y 33.335 son naturales, y cada año aumenta el número de personas inscritas, puesto que, según ese informe, del total de inscritos en el Simple, el 12% lo hizo en el año 2019, en 2020 se inscribió el 23%, en 2021 el 27%, y con corte a 31 de julio del 2022 se inscribieron el 38% del total de contribuyentes.

Ahora bien, para la ejecución de esta investigación se utilizó la metodología de enfoque cualitativo, el cual, para los autores Sampieri, Collado y Lucio (2003, pág. 12), da profundidad a los datos, la dispersión, la riqueza interpretativa, la contextualización del ambiente o entorno, los detalles y las experiencias. También aporta un punto de vista "fresco, natural y holístico". La técnica utilizada en esta investigación fue documental, toda vez que se realizó una búsqueda en la página web de la DIAN, la cual cuenta con un portal para los contribuyentes interesados en tributar mediante el Régimen Simple de Tributación, mostrando tarifas del 1.8% hasta el 14.5% según sus ingresos.

Es de anotar que, el Estado Colombiano se ha puesto en la tarea de mitigar la evasión tributaria, mediante múltiples reformas, esto, debido al alto valor de ingresos que se obtienen por medio de la prestación de toda clase de servicios, por lo que, uno de sus grandes retos es luchar contra la falta de responsabilidad social de algunos contribuyentes, quienes muestran poca simpatía con la comunidad, no aportando con sus obligaciones y dificultando el recaudo económico. en Colombia el Régimen Simple de Tributación, le apuesta a reducir cargas formales y sustanciales, es decir, busca la reducción de obligaciones tributarias, permitiendo aumentar la inversión, impulsar la economía, y la generación y formalización del empleo, además, de simplificar la presentación de las declaraciones tributarias.

Es por ello que, mediante un análisis a los cuatro (4) grupos que conforman este régimen, se van a realizar ejemplos para a través de ellos, verificar si les conviene

tributariamente o no a los contribuyentes inscribirse en el Régimen Simple de Tributación, en primer momento se habla del contexto tributario en Colombia, en el segundo momento hablaremos sobre el régimen simple y sus grupos, y en el tercer momento se compara los resultados del análisis con el régimen ordinario de tributación.

Contexto Tributario en Colombia

Para empezar, Colombia es un país complejo en materia tributaria; las reformas tributarias, decretos con fuerza de Ley, conceptos, jurisprudencia, un Estatuto Tributario robusto, normas nacionales, departamentales y municipales, hacen que el cumplimiento de los deberes formales y fiscales de los contribuyentes, sea demasiado complejo. De hecho, los contribuyentes generalmente requieren asesoría contable y adicionalmente tributaria, toda vez que son materias diferentes que generan obligaciones y acciones que se diferencian bastante, además, sumado con la aplicación de normas internacionales, lo que hace la profesión contable y tributaria una materia bastante compleja que demanda mucha preparación, estudio, conocimiento y tiempo.

Por otra parte, la ecuación se complejiza con las elevadas cargas impositivas que deben soportar los contribuyentes, donde emprender se hace muy difícil, considerando que se debe pagar el impuesto de industria y comercio con tarifas que pueden llegar al 1.18% de los ingresos brutos, incluyendo avisos y tableros y sobretasa bomberil y la tarifa del impuesto de renta del 35%, haciendo del Estado un aliado muy costoso a la hora de tributar.

Ahora bien, mucho más complejo es el tema del cumplimiento de requisitos formales, donde se deben acatar una serie de reglas para que los costos y gastos puedan ser aceptados; hoy en día podemos hablar de costos y gastos “calificados”, donde para su deducibilidad es obligatorio contar con factura y nomina electrónicas, documento soporte, Rut, pagos de seguridad social por parte de las personas

naturales, bancarización, requisitos que, de no cumplirse, no permitirían la deducción del costo y/o gasto, generando más cargas administrativas y cuidados íntegros en la contabilidad, a nivel territorial según el estatuto de rentas también se debe cumplir con los requisitos que estipule cada ente territorial donde se desarrollen actividades gravables según las reglas de territorialidad.

Sin embargo, en ocasiones a las micro, pequeñas y medianas empresas se les dificulta cumplir con todas las obligaciones formales y sustanciales, más cuando se trata de aquellos contribuyentes que son responsables del impuesto de Industria y Comercio en diferentes municipios el Régimen Simple de Tributación, este un mecanismo de anticipos bimestrales y una declaración anual presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, unificando los impuestos que lo conforma, con la finalidad o la pretensión de que la carga formal y sustancial sea menor

Dicho esto, surge para los contribuyentes personas jurídicas y/o naturales, una opción SIMPLE, donde se pueden obtener una serie de beneficios tarifarios, administrativos, logísticos, y en general una reducción de trámites formales que permitirán, simplificar la operación contable y tributaria de los contribuyentes que se acojan al régimen, una conveniencia tributaria, materializada en la simplificación de trámites, unificación de impuestos, y disminución de tarifas.

Este beneficio se concreta generando beneficios bastante evidentes para aquellos contribuyentes donde su operación carece de costos y deducciones elevados, o donde el cumplimiento de los requisitos para su deducibilidad es complejo, además permite que los aportes a pensiones por parte del empleador se conviertan en un crédito tributario, toda vez que disminuyen el valor del anticipo. De igual forma, permite que los contribuyentes se descuenten un crédito fiscal por utilizar los sistemas financieros, consistente en el 0.5% de los recaudos que se realicen por medio de los bancos, y entidades vigiladas por la superintendencia financiera.

Grupos del Régimen Simple de Tributación

Todos los contribuyentes que se acojan voluntariamente al Régimen Simple de Tributación, deben estar matriculados, o incluidos, en uno de los cuatro grupos que lo componen, según la actividad que desarrollen. Cada grupo, compuesto por las diferentes actividades económicas de su categoría, determinan, junto con el nivel de ingresos del contribuyente, las tarifas a aplicar en sus Anticipos bimestrales y posteriormente, en la declaración consolidada del Régimen Simple de Tributación. Es importante tener en cuenta que, aquellos contribuyentes que realizan múltiples actividades, estarán sujetos a la tarifa más alta, de acuerdo con el grupo donde sea clasificada su actividad económica, con mayores ingresos (DIAN, 2020).

Grupos que componen la clasificación del Régimen Simple de Tributación:

- Grupo 1

Tiendas pequeñas, mini-mercados o micro-mercados:

Para efectos de la aplicación del numeral 1 del artículo 908 del Estatuto Tributario, se entenderá por tienda pequeña, mini mercado o micro mercado, cualquier establecimiento que realice como actividad principal la comercialización de alimentos (víveres en general), bebidas, tabaco u otro tipo de mercancías al detal para consumo final, ya sea dentro o fuera del establecimiento, siempre que el contribuyente no sea responsable del impuesto nacional al consumo de expendio de comidas y bebidas.(artículo 1.5.8.1.2.4, decreto 1468, 2019)

Tabla 1. Tarifa aplicables a Grupo 1

Tarifa Anticipos Bimestre - G 1				
Igual o superior	Inferior	Tarifa Simple	Igual o superior	Inferior
(UVT)	(UVT)	Consolidada	Desde (pesos)	Hasta (pesos)
0	1.000	2.0%	0	38,004,000
1.000	2.500	2.8%	38,004,000	95,010,000
2.500	5.000	8.1%	95,010,000	190,020,000
5.000	16.666	11.60%	190,020,000	633,374,664

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, 2022

Para el Estado es conocido que, los contribuyentes que pertenecen a este grupo de actividades económicas, habitualmente no tributan y de hacerlo, solo lo hacen de forma parcial, toda vez que la mayoría de sus operaciones se realizan en efectivo, donde sus consumidores son personas naturales, o sociedades que hacen parte de la informalidad. Rara vez este grupo de contribuyentes ingresa a la formalidad, no presentan declaración de renta y tampoco presentan declaración de industria y comercio, aunque generalmente su nivel de ingresos es medio-alto, con respecto a su ingreso y son microempresarios, siendo evasión dentro de los municipios donde se generan sus ingresos.

- Grupo 2

Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:

Tabla 2. Tarifa aplicables a Grupo 2

Tarifa Anticipos Bimestre - G 2				
Igual o superior	Inferior	Tarifa Simple	Igual o superior	Inferior
(UVT)	(UVT)	Consolidada	Desde (pesos)	Hasta (pesos)
0	1.000	1.80%	0	38,004,000
1.000	2.500	2.2%	38,004,000	95,010,000
2.500	5.000	3.9%	95,010,000	190,020,000
5.000	16.666	5.40%	190,020,000	633,374,664

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, 2022

Los contribuyentes que hacen parte de este grupo incurren en costos bastante altos; el comercio y la industria demandan gran cantidad de costos, entre los cuales está la mercancía, materiales y mano de obra. Este grupo no es ajeno a la informalidad, en las urbes y sectores centrales de cada jurisdicción, es frecuente que estos contribuyentes estén formalizados, aun así, no sucede lo mismo con las zonas urbanas, las poblaciones alejadas, y los establecimientos de difícil acceso, como las carreteras, entre otros. Esto redundaría en una alta informalidad dentro del desarrollo de estas actividades; a manera de ejemplo, en el sector de la mecánica es recurrente la falta de afiliación de los operarios, empleados, o mecánicos, al sistema de seguridad social, generalmente se trabaja mediante contratos de obra, o al día laborado, donde en realidad la carencia de contratos es costumbre.

- Grupo 3

Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:

Tabla 3. Tarifa aplicables a Grupo 3

Tarifa Anticipos Bimestre - G 3				
Igual o superior	Inferior	Tarifa Simple	Igual o superior	Inferior
(UVT)	(UVT)	Consolidada	Desde (pesos)	Hasta (pesos)
0	1.000	5.9%	0	38,004,000
1.000	2.500	7.30%	38,004,000	95,010,000
2.500	5.000	12%	95,010,000	190,020,000
5.000	16.666	14.50%	190,020,000	633,374,664

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, 2022

Este grupo, donde predomina el factor intelectual sobre el material, es decir, de los profesionales, ha sido uno de los más beneficiados en la disminución de cargas formales y sustanciales que introdujo el Régimen Simple de Tributación. Es frecuente que profesionales altamente calificados, estando agremiados o asociados y operando bajo la modalidad de personas jurídicas, así como personas naturales que trabajan en forma independiente, se acojan al Régimen Simple de Tributación, donde encuentran un alivio en materia fiscal, generando pagos de impuestos moderados, en comparación con el Régimen Ordinario. Adicionalmente, en el ejercicio de las profesiones liberales, donde el ingreso proviene de la explotación del intelecto humano, generalmente los costos y deducciones son bajos, representando una fracción o porcentaje moderado frente a los ingresos; es aquí donde el Régimen Simple de Tributación se convierte en una herramienta fundamental que mitiga las cargas formales y administrativas de los contribuyentes, toda vez que, los costos y deducciones pasan a un segundo plano, por no decir que no son relevantes.

- Grupo 4

Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte:

Nota: Para expendios de comida y bebidas se adiciona el 8% por concepto del impuesto al consumo.

Tabla 4. Tarifa aplicables a Grupo 4

Tarifa Anticipos Bimestre - G 4				
Igual o superior	Inferior	Tarifa Simple	Igual o superior	Inferior
(UVT)	(UVT)	Consolidada	Desde (pesos)	Hasta (pesos)
0	1.000	3.4%	0	38,004,000
1.000	2.500	3.80%	38,004,000	95,010,000
2.500	5.000	5.5%	95,010,000	190,020,000
5.000	16.666	7.00%	190,020,000	633,374,664

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, 2022

El expendio de comidas y bebidas, y las actividades de transporte, generalmente demandan un alto nivel de costos y deducciones; su operación requiere de altos índices en mano de obra, materiales, combustibles y mantenimiento de vehículos.

Aun así, podríamos separar los contribuyentes que se dedican a estas actividades, en grandes, medianos y pequeños, y a su vez, en formales e informales.

Para los contribuyentes de altos ingresos, e igualmente altos niveles de formalidad y organización administrativa, es fácil soportar costos y deducciones, en cambio, para los contribuyentes de menores ingresos, y bajos niveles de formalidad y malas prácticas administrativas, que, adicionalmente, operan en sectores donde la informalidad impera, como, por ejemplo, las carreteras del orden nacional, se hace muy complejo determinar utilidades reales, con soportes idóneos que les permitan optimizar sus impuestos.

Entonces, de igual forma, para quienes al evaluar su viabilidad concluyen que el Régimen Simple de Tributación es una buena alternativa, toda vez que estas son actividades que no logran tener buenos costos deducibles; para una empresa

de transporte se hace difícil sustentar todos sus gastos y lograr que sean soportados con facturas electrónicas, pagos bancarizados, y con el cumplimiento de todos los requisitos , en estas actividades aún se siguen viendo las facturas y soportes alternos, como el sistema POS.

Resultados

Cada contribuyente inscrito en el régimen simple de tributación, tendrá que presentar como mínimo la declaración anual consolidada en el formulario 260, esta se presenta atendiendo las fechas indicadas por el gobierno nacional y constituye una declaración que reemplaza la declaración de renta y de industria y comercio, Por otra parte, se tendrá que presentar una declaración anual consolidada de IVA en el formulario 300. Quienes presenten la declaración consolidada de IVA anual, tendrán que determinar todos los factores del IVA, a diferencia de lo realizado en los anticipos, toda vez que la declaración contiene las bases gravables, impuestos discriminados y en general todos los factores necesarios para determinar el impuesto al valor agregado IVA. Esta declaración si se presenta en forma convencional, confirma de quien corresponda y será susceptible de revisión y corrección de ser el caso, de acuerdo con el procedimiento tributario vigente.

Resultados del Régimen Simple de Tributación con el régimen ordinario de tributación.

Tabla 5. Comparación de impuestos

Declaraciones	Régimen Ordinario	Régimen SIMPLE
Renta y complementarios	Una (1) declaración anual (Formulario 110)	Una (1) declaración (Formulario 260) *
Retención en la fuente	Doce (12) declaraciones (Formulario 350)	No aplica, salvo por temas laborales
Impuesto al valor agregado IVA	Tres (3) declaraciones cuatrimestrales, o Seis (6) declaraciones bimestrales (Formulario 300)	Una (1) declaración (Formulario 300) *
Impuesto al consumo	Seis (6) declaraciones bimestrales	No aplica *
Industria y comercio (Incluye avisos y tableros y sobretasa bomberil, si aplica)	Una (1) declaración anual	No aplica *
	Seis (6) declaraciones bimestrales (Bogotá)	
Retención de Industria y Comercio ICA	Declaración de retención por concepto de ICA en los Municipios donde sea agente de retención. El número de declaraciones depende de cada ente territorial.	No aplica

Fuente: Elaboración Propia

* Se deben realizar anticipos bimestrales

Como se puede observar en la tabla anterior, en un escenario óptimo, los contribuyentes del Régimen Ordinario podrían estar abocados a presentar como mínimo veinticinco formularios (25) o declaraciones, en cambio, los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación, solo estarían abocados a presentar ocho (8) formularios. Lo anterior demuestra que, elegir el Régimen Simple de Tributación redundaría en una reducción de cargas formales y sustanciales de más del 68%, frente al Régimen Ordinario. Adicionalmente se disminuye el riesgo; cada declaración y/o anticipo, es un documento que está sujeto a errores, sanciones, mora, y en general, situaciones del diario vivir que pueden generar sobrecostos.

Con el fin de comparar el régimen ordinario del impuesto a la renta con el régimen simple de tributación, se presentan a continuación ejemplos de cada grupo con el fin de realizar una aproximación a las diferencias y aspectos a considerar por

cada contribuyente, toda vez que, los costos y gastos “calificados” se convierten en un aspecto fundamental a la hora de tomar una decisión por cual régimen optar.

Se entiende por costos y gastos calificados para la Dian (el concepto calificados es nuestro, con el fin de sintetizar la complejidad o requisitos accesorios a la hora de soportar costos y deducciones), todas las compras de bienes y servicios que se realicen con el cumplimiento de los requisitos que cada uno demanda. Hoy en día es claro que los costos y gastos que requieran utilizarse como costo o deducción en las declaraciones de renta e IVA, además de cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados (Proporcionalidad, relación de causalidad, realidad económica, que sean necesarios, entre otros), y hoy en día con las normas internacionales de contabilidad (Devengo, entre otras), deben adicionalmente cumplir con una serie de requisitos que además de la sustancia, es decir, de lo que tiene que ver con los principios y normas antes indicadas, deben cumplir con la forma.

Es todo esto, lo que hoy en día, nos lleva a nombrar los costos y gastos que deseen utilizarse como costo y gasto o deducción, como “costos y gastos calificados”, es decir, que fuera de cumplir con los deberes sustanciales, tendrán que cumplir con todos estos deberes formales, lo que genera o demanda un alto compromiso administrativo, contable y tributario, para que, en el día a día, se lleven a cabo todas las tareas necesarias para sustentar los costos y deducciones.

Un análisis individual de cada grupo, nos enseña los siguientes resultados:

Grupo 1

El grupo 1 correspondiente a tiendas pequeñas, mini mercados, micro mercado, peluquerías, generalmente corresponde a contribuyentes con un alto nivel de costos y gastos (exceptuando las peluquerías), donde optar por el régimen simple de tributación puede ser contraproducente, toda vez que sus niveles de costos y gastos pueden ser mayores al beneficio del régimen simple. Las tiendas y

mini mercados deben comprar mercancías para la venta y su margen de rentabilidad generalmente es bajo, comparado con el volumen de venta.

En la siguiente tabla se expresan los resultados lineales de un establecimiento de comercio que está inscrito en el Régimen Simple de Tributación, comparado con el Régimen Ordinario, donde, para obtener el mismo nivel de impuestos, es preciso considerar el ítem de costos y deducciones, que como se ha explicado, deben ser “calificados” para obtener su procedencia.

Tabla 6. Comparación Mini mercado Grupo 1

Ejemplo Mini Mercado			UVT 38,004		
Bimestre	Ingresos	UVT	Tarifa RST	\$ RST	
1	600,000,000	15,788	11.6%	69,600,000	
2	600,000,000	15,788	11.6%	69,600,000	
3	600,000,000	15,788	11.6%	69,600,000	
4	600,000,000	15,788	11.6%	69,600,000	
5	600,000,000	15,788	11.6%	69,600,000	
6	600,000,000	15,788	11.6%	69,600,000	
Totales	3,600,000,000	94,727	11.6%	417,600,000	
Igualación Régimen Ordinario					
Ingresos				3,600,000,000	
Costos y Gastos "Calificados"				2,406,857,000	
Utilidad				1,193,143,000	33.14%
Impuesto 35%				417,600,000	

Fuente: Elaboración Propia

En el ejemplo que se presenta en la tabla 6, un mini mercado con ventas anuales de 3.600 millones de pesos, tendría que incurrir en costos y gastos “calificados” inferiores a \$2.406.857.000, para que, el Régimen Simple de Tributación le sea atractivo, situación que es poco probable, toda vez que, con este nivel o porcentaje de costos y gastos en este sector, tendría que obtener utilidades por el orden del 33.14% de sus ventas. Considerando que este tipo de negocios

obtienen sus márgenes de rentabilidad de la venta y comercialización en altos volúmenes, se hace complejo o poco atractivo que se inscriban en este régimen.

En cambio, para el sector de las peluquerías, donde la participación de mano de obra es el mayor de los factores del costo, y en cambio, los insumos ocupan una menor proporción, puede llegar a ser muy atractivo el Régimen Simple de Tributación, el cual les permite tributar con niveles inferiores, dejando a un lado su preocupación por los costos y deducciones

Grupo 2

Para el grupo 2, correspondiente al comercio, industria, servicios técnicos y mecánicos, electricistas, albañiles, construcción, telecomunicaciones

En la siguiente tabla se expresan los resultados lineales de un contribuyente inscrito en el Régimen Simple de Tributación, comparado con el Régimen Ordinario, donde, de igual forma, para obtener el mismo nivel de impuestos, es preciso considerar el ítem de costos y deducciones, que como se ha explicado, deben ser “calificados” para obtener su procedencia.

Tabla 7. Comparación servicio electricidad Grupo 2

Empresa Servicios Electricidad		UVT		
		38,004		
Bimestre	Ingresos	UVT	Tarifa RST	\$ RST
1	600,000,000	15,788	5.4%	32,400,000
2	600,000,000	15,788	5.4%	32,400,000
3	600,000,000	15,788	5.4%	32,400,000
4	600,000,000	15,788	5.4%	32,400,000
5	600,000,000	15,788	5.4%	32,400,000
6	600,000,000	15,788	5.4%	32,400,000
Totales	3,600,000,000	94,727	5.4%	194,400,000
Igualación Régimen Ordinario				
Ingresos				3,600,000,000
Costos y Gastos "Calificados"				3,044,571,000
Utilidad				555,429,000 15.43%
Impuesto 35%				194,400,000

Fuente: Elaboración Propia

En el ejemplo que se presenta en la tabla 7, una empresa de servicios de electricidad con ventas anuales de 3.600 millones de pesos, tendría que incurrir en costos y gastos inferiores a \$3.044.571.000 para que el régimen simple de tributación le sea atractivo, situación que es poco probable, toda vez que, con este nivel o porcentaje de costos y gastos en este sector, tendría que obtener utilidades por el orden del 15.43%, de sus ventas. En esta actividad es preponderante el factor humano, mano de obra calificada que, junto con los costos y gastos necesarios para prestar el servicio, deben considerarse para evaluar la pertinencia o no del régimen que se seleccione.

En este ejemplo se evidencia que, para optar por el Régimen Ordinario, el contribuyente con un nivel de ingresos de 3.600 millones anuales, tendría que incurrir en costos y gastos calificados del 84.57% de sus ventas, situación que es poco probable por las razones expuestas, lo que genera un alto nivel de preferencia de este tipo de contribuyentes por la selección del Régimen Simple de Tributación.

Grupo 3

El grupo 3, correspondiente a los servicios profesionales, científicos y de consultoría.

En la siguiente tabla se expresan los resultados lineales de un contribuyente inscrito en el Régimen Simple de Tributación, comparado con el Régimen Ordinario, donde, de igual forma, para obtener el mismo nivel de impuestos, es preciso considerar el ítem de costos y deducciones, que como se ha explicado, deben ser “calificados” para obtener su procedencia.

Tabla 8. Comparación servicios profesionales Grupo 3

Servicios Profesionales		UVT 38,004		
Bimestre	Ingresos	UVT	Tarifa RST	\$ RST
1	600,000,000	15,788	14.5%	87,000,000
2	600,000,000	15,788	14.5%	87,000,000
3	600,000,000	15,788	14.5%	87,000,000
4	600,000,000	15,788	14.5%	87,000,000
5	600,000,000	15,788	14.5%	87,000,000
6	600,000,000	15,788	14.5%	87,000,000
Totales	3,600,000,000	94,727	14.5%	522,000,000
Igualación Régimen Ordinario				
Ingresos				3,600,000,000
Costos y Gastos "Calificados"				2,108,571,000
Utilidad				1,491,429,000 41.43%
Impuesto 35%				522,000,000

Fuente: Elaboración Propia

Este grupo, por tratarse de contribuyentes donde predomina el factor intelectual sobre el material, es decir, el grupo de los profesionales, es el más atractivo de los grupos, toda vez que, un profesional en el ejercicio de su profesión, y en el caso del ejemplo, donde recibe 3.600 millones anuales, es un profesional bastante calificado y con experiencia, donde, el mayor insumo es su intelecto,

preparación, experticia y en general, su desempeño. En este caso, el contribuyente que perciba 3.600 millones de pesos anuales, tendría que incurrir en costos y gastos superiores a \$2.108.571.000 para que el Régimen Simple de Tributación deje de ser atractivo, y por ende, opte por el Régimen Ordinario.

Es así como este grupo, donde es fundamental el factor intelectual sobre el material, es bastante atractivo para los contribuyentes que perciben altos ingresos por estos conceptos.

En los servicios profesionales generalmente los costos y gastos son bajos, especialmente para las personas naturales, donde un profesional con especialización puede percibir ingresos elevados, que en el régimen ordinario le implicaría tasas de tributación altas comparadas con los niveles del Régimen Simple de Tributación.

Generalmente los profesionales no incurren en costos y gastos elevados, por ende, esta ha sido una alternativa muy eficiente para simplificar y optimizar su nivel de tributación, y por ende reducir sus cargas formales y sustanciales frente al impuesto. Tanto para las personas naturales, como para las personas jurídicas que están en el rango de tarifa del 7.3%, se evidencia un alivio en su flujo de caja, toda vez que en el Régimen Ordinario les practican una retención del 11%, en cambio, en el Régimen Simple de Tributación no les practican retención en la fuente, y como se dijo, quienes estén en este rango, liberan flujo de caja.

Grupo 4

Para el grupo 4 correspondiente al expendio de comidas y bebidas y también el servicio de transporte.

En la siguiente tabla se expresan los resultados lineales de un contribuyente inscrito en el Régimen Simple de Tributación, comparado con el Régimen Ordinario, donde, de igual forma, para obtener el mismo nivel de impuestos, es preciso

considerar el ítem de costos y deducciones, que como se ha explicado, deben ser “calificados” para obtener su procedencia.

Tabla 9. Comparación empresa de transportes Grupo 4

Empresa de Transporte		UVT 38,004		
Bimestre	Ingresos	UVT	Tarifa RST	\$ RST
1	600,000,000	15,788	7.0%	42,000,000
2	600,000,000	15,788	7.0%	42,000,000
3	600,000,000	15,788	7.0%	42,000,000
4	600,000,000	15,788	7.0%	42,000,000
5	600,000,000	15,788	7.0%	42,000,000
6	600,000,000	15,788	7.0%	42,000,000
Totales	3,600,000,000	94,727	7.0%	252,000,000
Igualación Régimen Ordinario				
Ingresos				3,600,000,000
Costos y Gastos "Calificados"				2,880,000,000
Utilidad				720,000,000 20.00%
Impuesto 35%				252,000,000

Fuente: Elaboración Propia

Para este caso, un contribuyente, cuya actividad enmarque dentro de los servicios de transporte y afines, con ventas anuales de 3.600 millones de pesos, tendría que incurrir en costos y gastos inferiores a \$2.880.000.000 para que el Régimen Simple de tributación le sea atractivo, es decir, para que pague menos que en el Régimen Ordinario.

A diferencia de los grupos anteriores, es este grupo, donde los costos y gastos son elevados para operar este tipo de empresas, aun así, el factor importante a considerar a la hora de escoger el régimen de tributación, no solo es el nivel de costos y gastos, sino también la informalidad del sector, donde, aunque se puede incurrir en costos y gastos elevados, el soporte de los mismos se hace difícil a la hora de cumplir con todos los requisitos para su reconocimiento.

Un aspecto muy importante a considerar, consiste en la complejidad que conlleva el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales ante las entidades territoriales. Desde el punto de vista de la territorialidad del impuesto de industria y comercio, el contribuyente tendrá que declarar y pagar este tributo, en todas aquellas jurisdicciones donde obtenga ingresos, recoja mercancías, y en general, realice el hecho generador, lo que en algunos casos puede ser bastante complejo en razón de la cantidad de municipios, donde cada uno tiene un acuerdo municipal con diferentes reglas.

Conclusiones

El Estado, por intermedio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), ha procurado aumentar la tributación en Colombia, logrando en parte que un sector de la población, especialmente el informal, que evita cumplir con sus obligaciones sustanciales y formales, debido a la complejidad, alta carga, costos de honorarios, y desconocimiento de la norma, encuentre en el Régimen Simple de Tributación, una alternativa muy atractiva para solucionar y reducir dichas cargas, ingresando al sistema con una relación benéfica para ambas partes; los contribuyentes cumplen con sus obligaciones de forma ágil, sencilla y con tarifas moderadas, siempre y cuando sus costos y gastos sean bajos e incluso, disminuyen sus cargas operativas, al contar con un sistema que permite mayor flexibilidad, o de hecho, mínimas exigencias, para soportar las transacciones del día a día; y por otra parte, el Estado, aumenta recaudo, formaliza contribuyentes que han evitado las cargas Estatales por años, generando inequidad tributaria e ineficiencia en la redistribución del ingreso.

El Régimen Simple de Tributación, genera un ambiente tributario propicio y atractivo, donde los contribuyentes, algunos con menor capacidad, otros con mayores recursos, pero a su vez altas cargas impositivas, aprovechen un mecanismo de reducción de cargas formales y sustanciales, que, de igual forma, con la simplicidad y facilidad del mismo, les permite adherirse al sistema tributario mejorando su desempeño, y contribuyendo con la sociedad de acuerdo con su intervención en el sistema económico.

Respecto a la conveniencia del Régimen Simple de Tributación se puede afirmar que es un impuesto unificado y voluntario, que simplifica las obligaciones sustanciales de los contribuyentes inscritos, reduciéndose las obligaciones formales donde no se presentan declaraciones Bimestrales de Impuesto Nacional al Consumo, Bimestrales y/o Cuatrimestrales de Impuesto al Valor Agregado- IVA, Mensual de Retención en la Fuente y anual de Industria y comercio(el número depende de las reglas de territorialidad) pero, antes de pertenecer a este impuesto es muy importante que cada contribuyente evalúe sus estados financieros y proyecciones de sus ingresos y sus gastos, y así, se pueda hacer una planeación tributaria a tiempo y pueda conocer el costo-beneficio para tomar decisiones con relación a las cargas formales.

En los resultados se observa que a algunos contribuyentes les conviene más que a otros, dependiendo de grupo al que pertenezcan sus actividades económicas

Para evaluar las cargas formales depende de la actividad económica, esta influye en los impuestos territoriales y estos podrían tener una carga formal muy alta debido a que cada municipio tiene su estatuto tributario y cumplir estas obligaciones en muchos municipios incrementa bastante estas cargas; pertenecer al Régimen Simple de Tributación sería una opción que permitiría reducir las cargas y la probabilidad de incurrir en sanciones. Para evaluar las cargas sustanciales es importante no solo tener en cuenta las ventas históricas sino también la realización de una proyección de las ventas, evaluando el nivel de ingresos e ingresos esperados con el nivel de ventas históricas, cifras que determinarían la tarifa del Régimen Simple de Tributación, considerando que, cualquier variación modifica las tarifas, lo que conlleva a un incremento o decremento de dicha tarifa, e incluso, a la permanencia en dicho régimen.

También se evidencia que el impacto que genera el Régimen Simple de Tributación en algunos contribuyentes no es recomendable, en especial a las personas naturales que son las que prestan un servicio de manera informal, donde posiblemente sus ingresos les da para declarar Renta mas no para pagar, donde no

son obligados a factura electrónica, no son obligados a practicar retención, mientras que si se inscriben en el simple, deben pagar los anticipos y facturar electrónicamente.

Finalmente se concluye que las empresas y/o personas naturales inscritas en el Régimen Simple de Tributación están de alguna manera beneficiando con cada reforma que se le hace al impuesto, ya que se puede observar que cada vez sacan más beneficios, un ejemplo es con la ley 2155 de 2021 modificó el tope para pertenecer al régimen simple de tributación pasando de 80.000 Uvt de ingresos anuales a 100.000 Uvt, lo que hace que el último rango de la tabla de anticipos bimestrales pase de 13.334 Uvt a 16.666 Uvt, ampliando más los topes y actualmente se habla de un nuevo grupo, siendo este un buen tema para continuar tema.

Referencias:

Congreso de Colombia (2021). LEY 2155 DE 2021 “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones” - Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2155_2021.html

Congreso de Colombia. (28 de Diciembre de 2018). Ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018. “Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones. Ley de financiamiento 2018” Recuperado de http://secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html

DIAN. (2022), Régimen Simple de Tributación - RST. Recuperado de <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Paginas/default.aspx>

DIAN. (2022). Tarifas Régimen Simple de Tributación. Recuperado de <https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Paginas/Tarifas-RST.aspx>

Gomez. Y, Leiton. C, Ramírez. C, (2018) - ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL QUE GENERO EL MONOTRIBUTO SOBRE LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, AÑO 2018. Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/18034>

Landino D, Saenz. A, Arevalo. L, (2022) ANÁLISIS COMPARATIVO DEL IMPUESTO DE RENTA ENTRE EL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN PARA UNA MODELO WEBCAM. Recuperado de <http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/11685/ANALISIS%20COMPARATIVO%20DEL%20IMPUESTO%20DE%20RENTA%20ENTRE%20EL%20REGIMEN%20ORDINARIO%20Y%20REGIMEN%20SIMPLE%20DE%20TRIBUTACION%20PARA%20UNA%20MODELO%20WEBCAM.pdf?sequence=1>

Ley 1943 del 28 de diciembre del 2018 - “por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones.” Recuperado de: http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201943%20DEL%2028%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202018.pdf?utm_source=BenchmarkEmail&utm_campaign=Bolet%C3%ADn_Informativo_01_&utm_medium=email

Ministerio de Hacienda de Colombia. (2018). Exposición de motivos del proyecto de ley “por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto nacional y se dictan otras disposiciones”. Recuperado de: <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/cuatrenio-2018-2022/2018-2019/article/197-por-la-cual-se-expiden-normas-de-financiamiento-para-el-restablecimiento-del-equilibrio-del-presupuesto-nacional-y-se-dictan-otras-disposiciones-mensaje-de-urgencia>

Sampieri Hernández, R., Collado Fernández, C., Lucio Baptista, P. (2003). Metodología de la Investigación. McGraw-Hill Interamericana. México, D.F. Recuperado de <http://metodos-comunicacion.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/219/2014/04/Hernandez-Sampieri-Cap-1.pdf>

Vargas, S. 2022 - RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN COLOMBIA 2022. Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/44162>